

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2009-00829**, de **César Augusto Rizo Díaz** contra la **Federación Nacional de Cafeteros**, informando que la parte demandada allegó solicitud de ejecución de las agencias en derecho a cargo del demandante. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

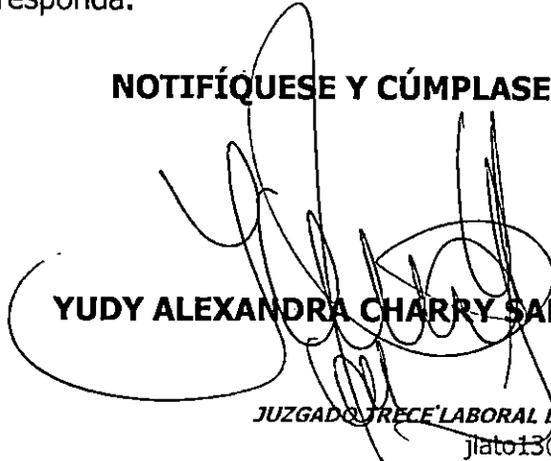
Visto el informe secretarial que precede, en vista que la parte demandada solicitó la ejecución de la sentencia en cuanto a las costas del proceso, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la ejecución, se ordena que por Secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto, lo anterior, con el fin de ser abonado a este Estrado como proceso ejecutivo.

Aunado a ello y en vista como que la parte demandada solicitó el decreto de medidas cautelares, en cumplimiento de lo normado en el artículo 101 del C.P.T. y S.S., se dispone **REQUERIRLA** para que allegue la constancia de juramento en debida forma, por medio del formato que se puede descargar de la página web de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado, sección de avisos.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

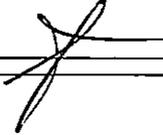
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 FEB 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2015-00171** de **Jesús Antonio Ramírez Martínez** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que la ejecutada constituyó nueva apoderada y solicitó la terminación del proceso. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

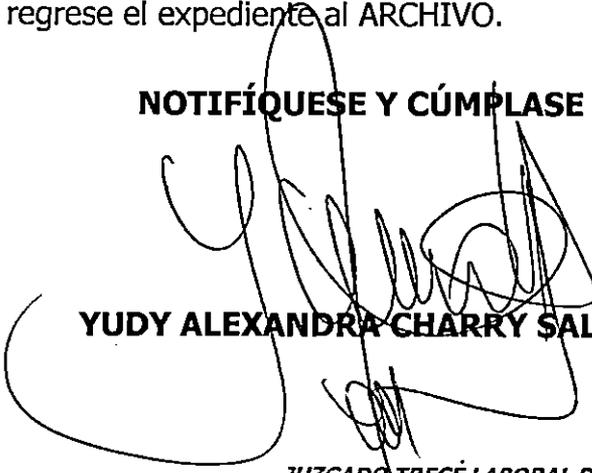
Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la parte ejecutada alegó poder, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la doctora Karina Vence Peláez, como apoderada principal, y a la doctora Luisa Fernanda Lasso Ospina, como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos y para los fines de los respectivos poderes conferidos.

En vista que se solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, debe ponerse de presente que en auto del 2 de junio de 2022 (fl. 160) el Despacho ya había determinado ello, por lo que resulta improcedente la petición formulada. Respecto de las medidas cautelares, revisado el plenario se aprecia que éstas no se decretaron, por lo que, igualmente, carece de finalidad petitionar su levantamiento.

En consecuencia, el Despacho dispone **ESTARSE A LO RESUELTO** y como consecuencia regrese el expediente al ARCHIVO.

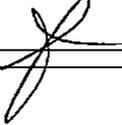
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 2 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-0003** de **FERNANDO ALBERTO REY REY** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**, informando que se recibió de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA el dictamen pericial ordenado. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

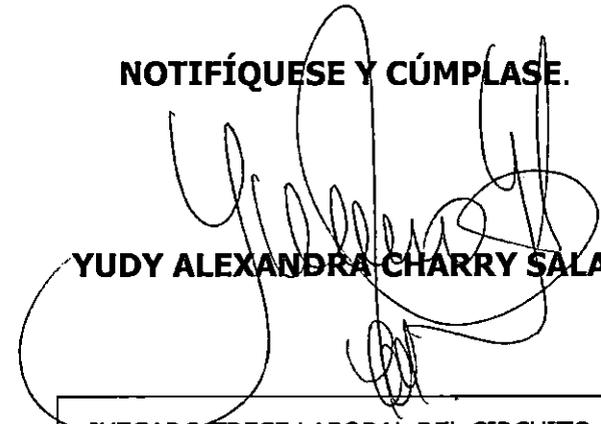
Incorpórese al expediente el dictamen emitido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – MEDICINA LABORAL -.

Teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 228 del C.G.P., aplicable por remisión normativa contenida en el Art. 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispone correr traslado del mismo a las partes, por el término de 3 días a fin de que ejerzan su derecho de contradicción.

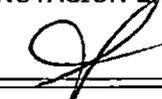
Vencido el término anterior, vuelva al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

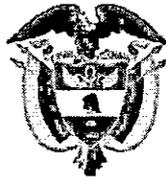
Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 2 FEB. 2024	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>	
EL SECRETARIO, 	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo Laboral **No. 2018-0434** de **JENNY ALEXANDRA ROBAYO LADINO** contra **PISOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, informando que se recibió respuesta a los oficios de embargo. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



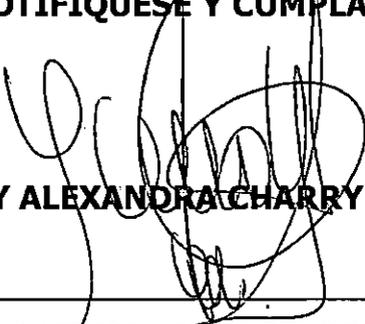
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por las diferentes entidades bancarias a los oficios de embargo para lo de su cargo y se le requiere para que de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 2 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral radicado **2019-00858**, de **José Elver Muñoz Cruz** en contra de **Medimás EPS**, informando que la ejecutante allegó el juramento requerido en auto anterior. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante prestó juramento en debida forma (Fl. 709 vto.) respecto de la medida cautelar solicitada (fl. 706), conforme a lo establecido en el artículo 101 del C.P.T y de la S.S., procede el Despacho a pronunciarse indicando que es procedente su decreto.

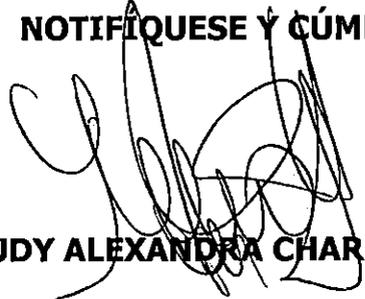
Por lo anterior, el despacho dispone **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los muebles y enseres que posea o llegue a poseer la ejecutada, Medimas EPS, identificada con NIT. 901097473-5, ubicados en la Calle 12 #60-95, de la ciudad de Bogotá D.C., limitándose la medida a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$30.000.000).

Por Secretaría Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, a la Alcaldía Menor de Puente Aranda, y a los Juzgados 087, 088, 089 y 090 Civiles Municipales de Bogotá – Oficina de Reparto, como lo dispone el literal B del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, para que auxilie la comisión con amplias facultades como las de designar Secuestre.

Una vez por Secretaría se libre el despacho comisorio, proceda la parte ejecutante con su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **2 FEB. 2021** SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016

EL SECRETARIO, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral radicado **2020 – 00083** instaurado por **Natalia Milena Prieto Cardozo** contra la sociedad **Porvenir S.A.**, informando que dentro del término de traslado, la parte actora efectuó pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora se pronunció respecto de la liquidación del crédito presentada por Porvenir S.A. (fls. 339 y 340), y en memorial anterior (fls. 307 y 308) indicó que el saldo pendiente por pagar era de \$5.562.487, bajo el entendido que las tasas de interés con que se liquidaron los intereses moratorios por la entidad, en su parecer, no son correctos.

Sin embargo, conforme la liquidación presentada se aprecia que la apoderada calcula el monto de los intereses moratorios con base en una tasa variable mes a mes, mientras que la ejecutada de manera acertada liquidó los intereses certificados por la Superintendencia Financiera con corte al 31 de octubre de 2019, conforme Resolución 1293 del 30 de septiembre de ese año.

Ello conforme la liquidación aportada por la sociedad Porvenir S.A., particularmente la visible en el formulario de Excel contenido en el CD de folio 337, se aprecia que se acompaña con lo ordenado en el mandamiento de pago por cuanto efectuó la liquidación de los intereses moratorios según el capital adeudado con corte al mes de octubre de 2019, como lo ordena el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y que en total arroja la suma adeudada de \$61.356.672, con corte a dicha fecha, sin que sea acertado el argumento de la apoderada de la actora al enunciar que los mismos se deben liquidar mes por mes.

Como consecuencia de ello, el Juzgado imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por Porvenir S.A. en la suma de \$61.356.796.

En vista que según la consulta de títulos judiciales en el sistema del Banco Agrario (fl. 347), existe constancia del pago de la suma antes mencionada en favor de la parte ejecutante, el Despacho dispone **ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría librar los correspondientes oficios, y proceda la parte interesada con su trámite.

En la medida que la ejecutada cumplió el pago de la obligación mediante los depósitos judiciales constituidos los días 20, 27 y 28 de noviembre de 2020, el Juzgado se relevará de condenarla en costas en la ejecución, por cuanto desde antes que se librara el mandamiento de pago cumplió su obligación.

Cumplida la elaboración de los oficios ordenados, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 2 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>	
EL SECRETARIO,	<u>[Signature]</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00229 00** instaurado por **Miguel Ángel Montoya Giraldo** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 14 de septiembre de 2022, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 29 de junio de 2023, sin costas en esa instancia (PDF Segunda Instancia). Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 29 de junio de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Protección S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 14 de septiembre de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

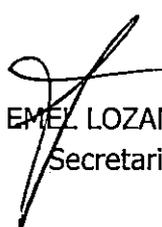
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 12 FEB. 2024	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016
EL SECRETARIO,	

DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00322 00** instaurado por **Niyareth Correa Herrera** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 25 de marzo de 2022, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de julio de 2023, sin costas en esa instancia (folios 7 y ss PDF Segunda Instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

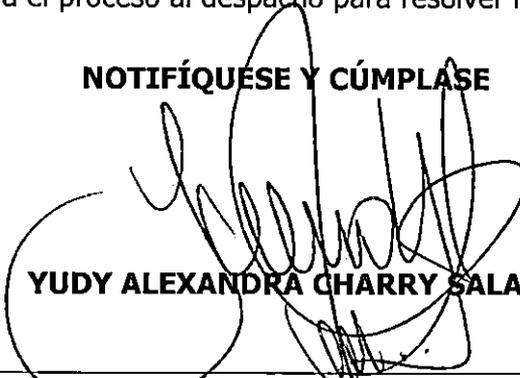
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de julio de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 25 de marzo de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 12 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016 EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00376 00** instaurado por **Ricardo Pinzón Rico** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 14 de septiembre de 2022, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 30 de junio de 2023, sin costas en esa instancia (Pdf10 carpeta segunda instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMELO LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

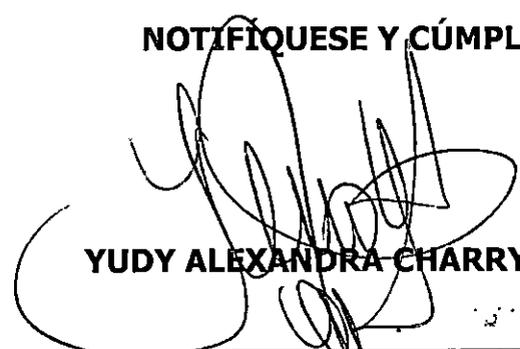
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 30 de junio de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 14 de septiembre de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>122 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO, 	

DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00405 00** instaurado por **María Anátide Cabezas de Sevillano** contra **Viviana Cuitiva Ayala**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 20 de octubre de 2022, el cual fue desistido el cual se aceptó por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 30 de junio de 2023, con costas en esa instancia a cargo de la parte demandada por la suma de \$290.000. Se solicitó la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

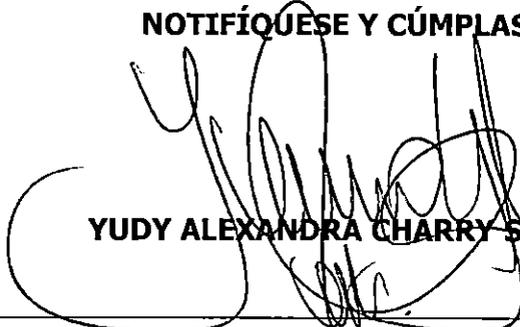
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en sentencia del 30 de junio de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON CIENTO DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada **Viviana Cuitiva Ayala**, en favor del demandante, conforme lo ordenado, en sentencia de 20 de octubre de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00407** instaurado por **Ramiro de Jesús Dávila Cartagena** contra **UGPP**, informando que, en auto del 22 de noviembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada entidad, en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de UGPP	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de UGPP	\$1.160.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$2.360.000

Conforme lo anterior son **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.360.000)** a cargo de la demandada **UGPP.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

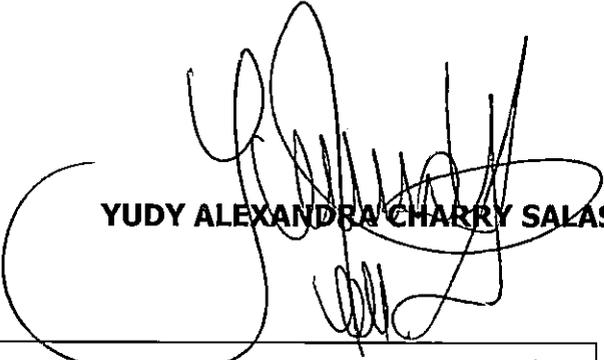
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.360.000)** a cargo de la demandada **UGPP.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

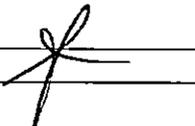
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

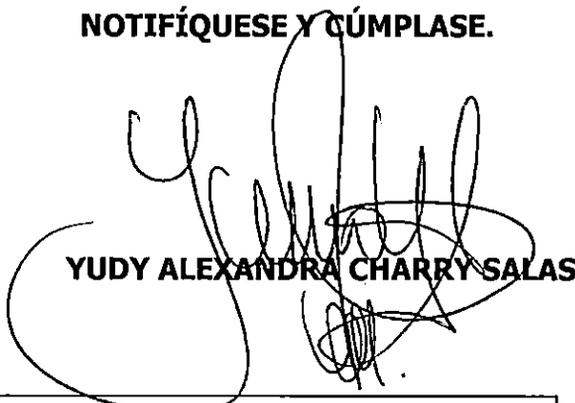
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 21 FEB. 2024	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00018** instaurado por **Sandra Mónica Pulido Bernal** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 22 de noviembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.000.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: _____
\$1.000.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00092 00** instaurado por **Nubia Stella Gacha Torres** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 16 de junio de 2023, la cual fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de octubre 2023, sin costas en esa instancia (Pdf06 carpeta segunda instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

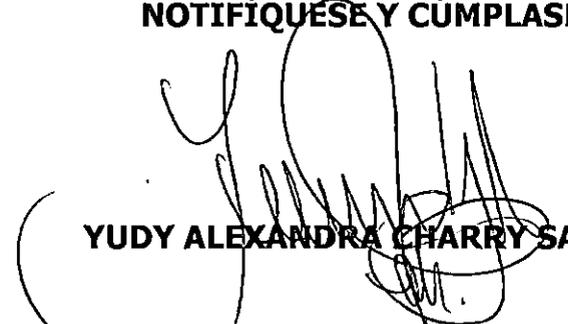
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de octubre de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 14 de septiembre de 2022.

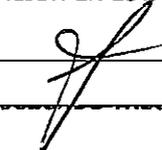
Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO,	

DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00181** instaurado por **Martha Nelly Cristiano Molina** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 15 de septiembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$1.200.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMELOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **UN MILLÓN DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Porvenir S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **21 FEB. 2024** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **016**

EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00190 00** instaurado por **Juan de Jesús Macías Cubillos** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 1º de diciembre de 2022, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 24 de julio de 2023, sin costas en esa instancia (folios 19 y ss PDF Segunda Instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

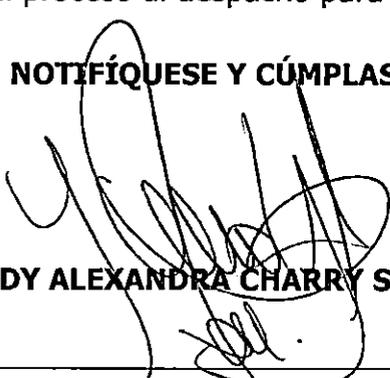
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 24 de julio de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 1º de diciembre de 2022.

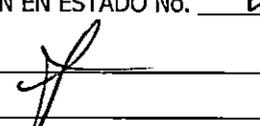
Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00191** instaurado por **Libertad Gloria Figueroa Herrera** contra **Colpensiones**, informando que, en auto del 22 de noviembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$ -0-
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$1.000.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **Colpensiones**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** a cargo de la demandada **Colpensiones**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 12 21 FEB 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u> EL SECRETARIO, <u>X</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00262** instaurado por **Elisenia Gómez Pineda** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 22 de noviembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: **\$1.200.000**

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Colfondos S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

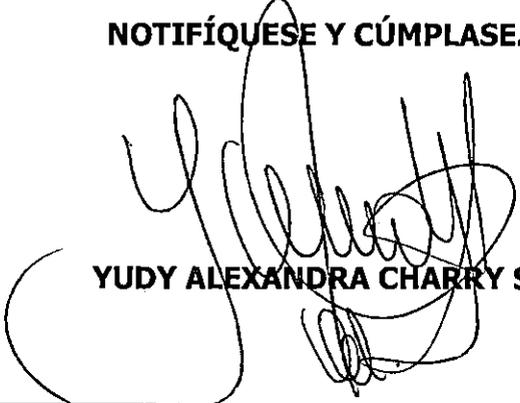
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Colfondos S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 12 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u> EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00310 00** instaurado por **Elsa Stella Fonseca Sánchez** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 8 de junio de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de agosto de 2023, con costas en esa instancia a cargo de Colpensiones y AFP Colfondos S.A., equivalente a 1 smlmv al momento del pago para cada una (archivo 09 Carpeta Segunda Instancia). Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de agosto de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 8 de junio de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

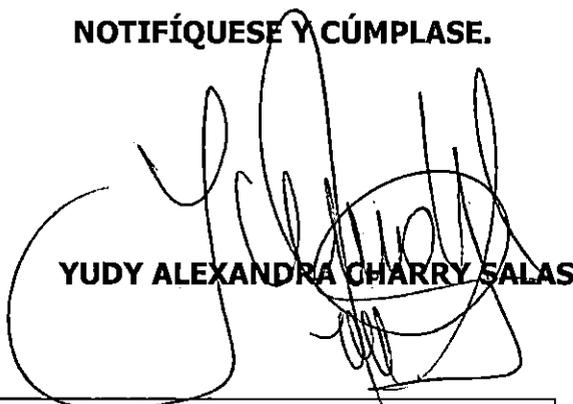
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Colfondos S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

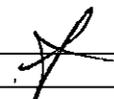
En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 21 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u> EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00347** instaurado por **Clara Inés Hernández García** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 22 de noviembre de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: \$1.200.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la demandada **AFP Colfondos S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.960.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A., AFP Protección S.A., AFP Colfondos S.A. y Colpensiones, respectivamente**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00381** instaurado por **Claudia Varón Peña** contra **Colpensiones y otros**, informando que, en auto del 22 de noviembre de 2023 se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.200.000

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Protección S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Protección S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.200.000

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$1.200.000

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **Colpensiones** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **Colpensiones** \$1.160.000

Para la secretaría, no hay más valores a incluir. _____

TOTAL: \$2.360.000

Conforme lo anterior son **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.960.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A., AFP Protección S.A., AFP Colfondos S.A. y Colpensiones, respectivamente**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a cargo de la demandada sociedad **Latus Vitae S.A.S.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

Frente a la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>21 FEB 2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO, <u>[Firma]</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2022-00383 00** instaurado por **Ximena Hernández Cadena** contra **Colpensiones y otro**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 2 de junio de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 31 de agosto de 2023, con costas en esa instancia a cargo de Colpensiones, equivalente a 1 smlmv al momento del pago (archivo 08 Carpeta Segunda Instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL TOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

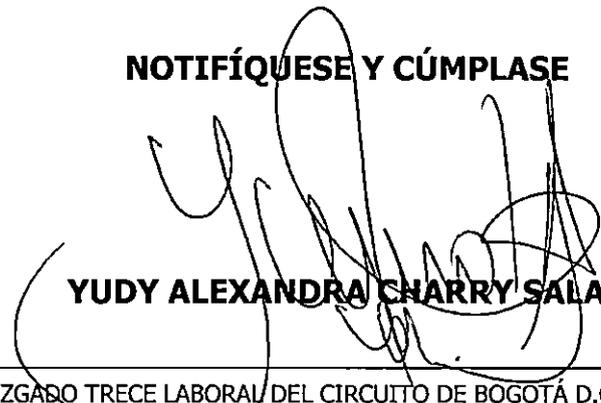
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de agosto de 2023.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 2 de junio de 2022.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 FEB. 2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u>
EL SECRETARIO,	

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A., AFP Colfondos S.A. y Colpensiones, respectivamente**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 21 FEB. 2024 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>016</u> EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2022-00411** instaurado por **Luz Stella Salas Sánchez** contra **Colpensiones y otros**, informando que, en auto del 22 de noviembre de 2023 se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en favor de la demandante.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Porvenir S.A** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: **\$1.200.000**

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **AFP Colfondos S.A.** \$ -0-

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: **\$1.200.000**

Agencias en derecho **primera instancia** a cargo de **Colpensiones** \$1.200.000

Agencias en derecho **segunda instancia** a cargo de **Colpensiones** \$ 0

Para la secretaría, no hay más valores a incluir.

TOTAL: **\$1.200.000**

Conforme lo anterior son **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)** a cargo de las demandadas **AFP Porvenir S.A., AFP Colfondos S.A. y Colpensiones, respectivamente**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario